

notarial, para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, los recibos de contribución de los dos últimos años y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar, si lo estiman oportuno, y a su costa, de Peritos y Notario.

Conforme a lo prevenido en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular, por escrito, desde la publicación de este anuncio y adjunta relación de bienes y derechos afectados, hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, ante esta Diputación Provincial, las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes y derechos afectados por la expropiación y urgente ocupación.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría General—Oficialía Mayor—de esta Diputación Provincial de Huelva.

Objeto de la expropiación

Los manantiales llamados "Fuente Santa" y "Lanjarón", en la finca "Huerta del Llano", del término municipal de Aracena, La Umbría, y una franja, desde estos manantiales, de una

longitud de 20 metros y de una anchura de 10 metros, y otra franja, continuación de ésta, de una longitud de 100 metros y una anchura de cuatro metros, la mitad a cada lado del eje de la tubería, hasta llevar la conducción a la parte exterior de la linde de la finca, y la ocupación temporal, mientras duren las obras, de una franja de 12 metros de anchura y 120 metros de longitud, según la trayectoria de la conducción.

Lo que se hace público a los efectos legales.
Huelva, 1 de agosto de 1977.—El Presidente.

Relación de propietarios afectados que deberán comparecer el día 25 de agosto de 1977, a las once horas, en el Ayuntamiento de Aracena, para el levantamiento de acta previa a la ocupación de los bienes y derechos que se citan

Nombre, apellidos y domicilio de los propietarios: Doña María Nieves Enjuto y García Ramos, calle de Conde de Gondomar, número 4, Madrid-23. Extensión a expropiar: 600 metros cuadrados. Paraje: Huerta del Llano. Aprovechamiento: Agropecuario. Cantidad de agua a expropiar litros/segundo: Cinco litros/segundo.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA

Secretaría: Sr. Recio

Por el presente se hace saber que ante esta Sala se han interpuesto los siguientes recursos contencioso-administrativos:

Recurso número 305.283, interpuesto por el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, contra Real Decreto 606/1977 (Presidencia del Gobierno), de 24 de marzo, sobre adaptación del Estatuto Orgánico de la Profesión de Gestor Administrativo a la Ley de Colegios Profesionales.

Recurso número 305.291, interpuesto por «Compañía de Seguros Aurora, S. A.», contra resolución del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con el Consejo de Estado de 13 de abril de 1976, sobre accidente de circulación ocurrido a don Manuel Vilaboa López.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas a cuyo favor derivaren derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de los mismos, a fin de que el presente anuncio sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los plazos establecidos en el artículo 66 de aquella Ley les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 6 de junio de 1977.—El Secretario, José Recio Fernández.—6.405-E.

SALA QUINTA

Secretaría: Sr. Benítez

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Anastasia García Baraja se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de la resolución de la Presidencia del Gobierno de 15 de junio de 1976, que desestimó el recurso de alzada formulado el 3 de diciembre de 1974 contra la relación definitiva de funcionarios del «Boletín Oficial del Estado» y declaró inadmisibles el recurso de 21 de marzo de 1975, y contra la desestimación

presunta, por silencio administrativo, de la reclamación contra la relación provisional de funcionarios del «Boletín Oficial del Estado»; pleito al que ha correspondido el número general 508.324 y el 243 de 1977 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 7 de junio de 1977.

Madrid, 7 de junio de 1977.—El Secretario, José Benítez.—6.363-E.

*

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el Consejo Superior de los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Ciencias Químicas y Físicoquímicas se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre el Decreto 717/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril de 1976), que asignó coeficientes a las distintas plantillas, escalas o plazas de los Organismos autónomos, y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, al recurso de reposición; pleito al que ha correspondido el número general 508.417 y el 273 de 1977 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 7 de junio de 1977.

Madrid, 7 de junio de 1977.—El Secretario, José Benítez.—6.362-E.

*

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado

y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Pedro Cruz Almagro se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resolución del Consejo de Ministros de fecha 21 de enero de 1977, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra otra del propio Consejo de fecha 24 de agosto de 1976, por la que se separó del servicio al recurrente como funcionario del Cuerpo General de Policía; pleito al que ha correspondido el número general 508.363 y el 256 de 1977 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 10 de junio de 1977.

Madrid, 10 de junio de 1977.—El Secretario, José Benítez.—6.400-E.

*

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Pilar Irazazábal Hevia y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de agosto de 1976, que desestimó los recursos de reposición interpuestos por los recurrentes contra el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, respecto a normas excepcionales de integración de funcionarios de Organismos autónomos; pleito al que ha correspondido el número general 508.304 y el 286 de 1977 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 10 de junio de 1977.

Madrid, 10 de junio de 1977.—El Secretario, José Benítez.—6.399-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Francisco Mariano Muñoz Montero se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el régimen de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia; pleito al que ha correspondido el número general 507.809 y el 74 de 1977 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 10 de junio de 1977.

Madrid, 10 de junio de 1977.—El Secretario, José Benítez.—6.365 E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Angel Torices González se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el régimen de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia; pleito al que ha correspondido el número general 507.755 y el 58 de 1977 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 10 de junio de 1977.

Madrid, 10 de junio de 1977.—El Secretario, José Benítez.—6.364-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Eduardo Pallarés Paz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el régimen de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia; pleito al que ha correspondido el número general 507.773 y el 82 de 1977 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 13 de junio de 1977.

Madrid, 13 de junio de 1977.—El Secretario, José Benítez.—6.382-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Margarita Sevilla Díez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el régimen de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia; pleito al que ha correspondido el número general 507.787 y el 60 de 1977 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 13 de junio de 1977.

Madrid, 13 de junio de 1977.—El Secretario, José Benítez.—6.381-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Tomás Fernández Vela se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el régimen de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia; pleito al que ha correspondido el número general 507.807 y el 72 de 1977 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 13 de junio de 1977.

Madrid, 13 de junio de 1977.—El Secretario, José Benítez.—6.380-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña María del Pilar Fernández-Valladores Rico, Auxiliar de la Administración de Justicia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el régimen de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia; pleito al que ha correspondido el número general 507.761 y el 58 de 1977 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho,

se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 13 de junio de 1977. Madrid, 13 de junio de 1977.—El Secretario, José Benítez.—6.388-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Sigfredo Amez Franco se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el régimen de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia; pleito al que ha correspondido el número general 507.743 y el 52 de 1977 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 13 de junio de 1977.

Madrid, 13 de junio de 1977.—El Secretario, José Benítez.—6.385-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Luis Carlos Palacios Gosende se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el régimen de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia; pleito al que ha correspondido el número general 507.797 y el 70 de 1977 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 13 de junio de 1977.

Madrid, 13 de junio de 1977.—El Secretario, José Benítez.—6.384-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Martiniano Atilano Barreñada se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el régimen de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia; pleito al que ha correspondido el número general 507.791 y el 68 de 1977 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el

artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 14 de junio de 1977.

Madrid, 14 de junio de 1977.—El Secretario, José Benítez.—6.390-E.

*

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Isabel Paredes Gascó se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el régimen de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia; pleito al que ha correspondido el número general 507.982 y el 132 de 1977 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 24 de junio de 1977.

Madrid, 14 de junio de 1977.—El Secretario, José Benítez.—6.389-E.

*

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Milagros Bartolomé Expósito se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el régimen de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia; pleito al que ha correspondido el número general 508.000 y el 138 de 1977 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 14 de junio de 1977.

Madrid, 14 de junio de 1977.—El Secretario, José Benítez.—6.388-E.

*

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña María Dolores Díez Camarero se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el régimen de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia; pleito al que ha correspondido el número general 507.970 y el 128 de 1977 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 14 de junio de 1977.

Madrid, 14 de junio de 1977.—El Secretario, José Benítez.—6.387-E.

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por «Laboratorios Rether, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 797 de 1977, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de febrero de 1976, por la que se denegó el rótulo de establecimiento 106.417, y contra la resolución del mismo Organismo de 12 de febrero de 1977 que desestimó expresamente el recurso de reposición interpuesto contra la anterior resolución.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 13 de junio de 1977.—El Presidente.—El Secretario.—6.442-E.

*

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por la «Societa Italiana Resine» (S. I. R.), se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 793 de 1977, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de marzo de 1976, sobre denegación de la marca número 606.877, consistente en la denominación «Sirtene».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, 13 de junio de 1977.—El Presidente.—El Secretario.—6.439-E.

*

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por don Fernando Arroyo Liera se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 774 de 1977, contra acuerdo del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre reclamación de abono de cantidades correspondientes a los nuevos complementos de destino y dedicación especial.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 13 de junio de 1977.—El Presidente.—El Secretario.—6.360-E.

*

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por doña María Corcoy Guardiola se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 798 de 1977, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, sobre conce-

sión de las marcas números 612.599 y 612.601 «Puig».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 13 de junio de 1977.—El Presidente.—El Secretario.—6.359-E.

*

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por don Máximo Cuervo Rodigales se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 846 de 1977, contra acuerdos del Tribunal Económico-Administrativo Central, sobre reconocimiento de pensión de jubilación.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 13 de junio de 1977.—El Presidente.—El Secretario.—6.358-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALICANTE

Don José María Zaragoza Ortega, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de esta capital,

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.048 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace público la incoación de expediente de declaración de ausencia legal de don Eustaquio de la Cruz García, nacido el día 6 de julio de 1924, natural de Barcelona, hijo de Eustaquio y Asunción, que tuvo su último domicilio en Alicante, calle Segura, 18, del que se ausentó el 4 de mayo de 1966, sin que desde entonces se hayan tenido noticias del mismo. Dicho expediente, que tienen el número 154 de 1977, ha sido instado por su esposa, doña Ana Lledó Aznar.

Dado en Alicante a 7 de marzo de 1977.
El Juez, José María Zaragoza.—El Secretario.—9.240-C. y 2.ª, 13-8-1977

CORDOBA

Don Gregorio Peralta Cobo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Córdoba,

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 362 de 1977, se sigue expediente a instancia del Ministerio Fiscal, sobre declaración de fallecimiento de don Guzmán Serna López, que desapareció de su domicilio conyugal en Córdoba, el día 31 de octubre de 1936, cuando se encontraba casado con doña Dolores Santacruz Muñoz, dejando de dicho matrimonio una hija llamada Manuela Serna Santacruz, siendo probable que dicho señor falleciese a consecuencia de los azares de la guerra civil.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Córdoba a 30 de abril de 1977.
El Juez, Gregorio Peralta.—El Secretario.
6.825-E. y 2.ª, 13-8-1977

EL FERROL DEL CAUDILLO

Don Emilio Bande López, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de El Ferrol del Caudillo,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y a instancia de doña Amparo Gómez Castiñeiras, mayor de edad, soltera, vecina de San Claudio —Ortigueira— se tramita expediente de declaración de fallecimiento de don Manuel Eduardo Gómez Castiñeiras, nacido en Ortigueira el

13 de marzo de 1901, hijo de Antonio y Dolores, que de dicho municipio se ausentó para la República Argentina hace sesenta años, sin que desde antes de 1938 se volviese a tener noticia del mismo; y de don Vicente Moisés Constantino Gómez Castañeras, nacido en Ortigueira el día 2 de mayo de 1892, hijo de Antonio y de Dolores, que del mismo municipio se ausentó en 1910 para la isla de Cuba (La Habana), sin que desde 1950 se volviese a tener noticia alguna del mismo.

El Ferrol del Caudillo, 22 de abril de 1977.—El Juez.—El Secretario.—5.041-3.
y 2.ª 13-8-1977

LUGO

Ante este Juzgado de Primera Instancia número 2 de Lugo, con el número 126 de 1977, se sustancia expediente de declaración de fallecimiento de don Antonio González Arias, nacido en Villevite - Friol (Lugo), el 31 de diciembre de 1898, que se ausentó para Cuba hace más de cincuenta años, sin que se hayan vuelto a tener noticias suyas.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Lugo a 28 de mayo de 1977.—El Juez, Eduardo Prada Guzmán.—El Secretario judicial, José Antonio Suárez Abelenda.—8.926-C. y 2.ª 13-8-1977

MADRID

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 14 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 210 de 1972, se sigue procedimiento, a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador señor Sánchez Sanz, contra la Entidad «Hoteles Bajamar, S. A.», en reclamación de crédito hipotecario, intereses y costas, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio pactado al efecto en la escritura de hipoteca de ciento cuatro millones de pesetas, y doble y simultáneamente en las Salas Audiencias de este Juzgado y en el de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife), la siguiente finca hipotecada:

Finca

«En La Laguna. Hotel "Bajamar", más conocido por "Nautilus".

Complejo hotelero denominado hotel "Bajamar" y más conocido por hotel "Nautilus", sito en término municipal de La Laguna (Tenerife), en el pago de Bajamar, construido sobre un terreno de seis mil cincuenta y cuatro metros noventa y tres decímetros cuadrados, de los que ocupa la edificación dos mil quinientos metros treinta y nueve decímetros cuadrados, correspondiendo de ellos seiscientos treinta y nueve metros a concesión administrativa y mil ochocientos sesenta y un metros treinta y nueve decímetros a terrenos propios de la Compañía. Resta una superficie de tres mil quinientos cincuenta y cuatro metros cincuenta y cuatro decímetros, sin construir en terreno anexo a la edificación al Naciente, actualmente destinado a zonas verdes, jardines y esparcimiento del hotel.

La edificación consta de dos cuerpos. El primero comprende la concesión administrativa y consta de cinco plantas, que se destinan: La primera o baja, a comedor, salón, terraza, bar y parrilla; la segunda, a comedor, salón y terraza; la tercera, a salones y terraza; la cuarta, a salón, oficinas y terraza, y la quinta, a terraza.

El segundo cuerpo consta en parte de siete plantas y en parte de nueve y se destina a habitaciones con sus aseos, pa-

sillo, servicios, salones, vestíbulos, escaleras, aparcamientos y terrazas descubiertas.

La planta baja, destinada a los servicios del hotel, ocupa en terreno propio de la Compañía una superficie de mil trescientos sesenta y tres metros veintiocho decímetros cuadrados, y en terreno de la concesión administrativa, seiscientos treinta y nueve metros cuadrados, ocupados por una zona en que enclavan columnas o pilares que sustentan lo edificado en esta parte y arranque de escaleras para el servicio de dicha edificación.

En planta primera tiene una superficie total de dos mil doscientos cincuenta y nueve metros sesenta y ocho decímetros cuadrados, incluidos volados a terrazas de ciento dieciséis metros sesenta y cuatro decímetros. De dicha superficie corresponde a la zona de la concesión administrativa seiscientos treinta y nueve metros, de los que quinientos cuarenta y siete metros corresponden al comedor, bar y parrilla, y noventa y dos metros a terraza; quedan en terrenos propios de la Compañía y volado mil seiscientos veinte metros sesenta y ocho decímetros, distribuidos en la siguiente forma: mil doscientos ochenta y un metros quince decímetros en treinta y seis habitaciones dobles, cuatro sencillas y una "suite", todas con sus pasillos, aseos y terrazas voladas; sesenta y siete metros veinte decímetros de vestíbulo, y doscientos setenta y dos metros treinta y tres decímetros de servicios.

La planta segunda, con igual volado que la primera, tiene una superficie total de dos mil doscientos sesenta y cinco metros setenta y un decímetros cuadrados; de dicha superficie corresponde a la zona de la concesión administrativa seiscientos treinta y nueve metros, de los que cuatrocientos veintinueve metros y setenta y cinco decímetros son de salón y comedor, y doscientos nueve metros veinticinco decímetros de terraza descubierta. Quedan en terrenos propios de la Compañía y volado mil seiscientos veintiséis metros setenta y un decímetros cuadrados, distribuidos de la siguiente forma: mil doscientos ochenta y un metros quince decímetros, en treinta y seis habitaciones dobles, cuatro sencillas y una "suite", todas con sus pasillos, aseos y terrazas voladas; treinta y ocho metros ochenta decímetros de servicios, y trescientos seis metros setenta y seis decímetros de vestíbulo.

La planta tercera tiene una superficie total de dos mil dos metros cuarenta y dos decímetros cuadrados, incluidos un volado a terrazas de ciento diecinueve metros ochenta y seis, digo, siete decímetros. De dicha superficie corresponde a la zona de la concesión administrativa cuatrocientos treinta y tres metros setenta y cinco decímetros, de los que doscientos cincuenta y tres metros veinte decímetros son de salones, y ciento ochenta metros cincuenta y cinco decímetros de terraza descubierta; quedan en terrenos propios de la Compañía mil quinientos sesenta y ocho metros sesenta y siete decímetros cuadrados, distribuidos de la siguiente forma: mil trescientos cuarenta y cuatro metros ochenta y cinco decímetros, en treinta y siete habitaciones dobles, cinco sencillas y una "suite", todas con sus pasillos, aseos y terrazas voladas; treinta y ocho metros ochenta decímetros a servicios; ciento treinta y nueve metros treinta y cinco decímetros a vestíbulo, y cuarenta y cinco metros sesenta y siete decímetros a un apartamento para el Gerente.

La planta cuarta, con igual volado que la tercera, tiene una superficie total de mil ochocientos cincuenta y dos metros veintisiete decímetros cuadrados. De dicha superficie corresponde a la zona de

la concesión administrativa doscientos cincuenta y tres metros setenta y cuatro decímetros, de los que doscientos dos metros catorce decímetros son de salón y oficina, y cincuenta y un metros sesenta decímetros de terraza descubierta; quedan en terrenos propios de la Compañía mil quinientos noventa y ocho metros cincuenta y tres decímetros cuadrados, distribuidos de la siguiente forma: mil trescientos cincuenta y dos metros cincuenta y tres decímetros, en treinta y ocho habitaciones dobles, cinco sencillas y una "suite", todas con sus pasillos, aseos y terrazas voladas; treinta y ocho metros ochenta decímetros de servicios, y doscientos siete metros veinte decímetros a salones y vestíbulo.

La planta quinta tiene una superficie total de mil ochocientos setenta y nueve metros quince decímetros cuadrados, incluidos volados a terrazas de ciento cincuenta y cinco metros ochenta y cuatro decímetros. De dicha superficie corresponde a la zona de la concesión administrativa doscientos dos metros veinte decímetros, en terraza descubierta; quedan en terrenos propios de la Compañía y volado mil seiscientos setenta y seis metros noventa y cinco decímetros cuadrados, distribuidos de la siguiente forma: mil quinientos ochenta metros dieciocho decímetros, en cuarenta y cuatro habitaciones dobles, cinco sencillas y una "suite", todas con sus pasillos, aseos y terraza voladas; treinta y ocho metros ochenta decímetros a servicios, y cincuenta y siete metros noventa y siete decímetros a vestíbulo.

La planta sexta tiene una superficie total de dos mil doscientos doce metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados, incluido terrazas voladas de ciento cincuenta y cinco metros ochenta y cuatro decímetros. De dicha superficie —toda en terrenos propios de la Compañía— se hallan cubiertos mil noventa y un metros diecinueve decímetros, de los que corresponden mil cincuenta y cinco metros noventa y cuatro decímetros a veintiuna habitaciones dobles, dos sencillas y una "suite", todas con sus aseos, pasillos y terrazas voladas, y treinta y cinco metros veinticinco decímetros a vestíbulo; quedan descubiertos mil ciento veintidós metros cuarenta decímetros, distribuidos de la siguiente forma: cuatrocientos ochenta metros a aparcamiento de vehículos, ciento ochenta y seis metros veinticinco decímetros a terraza y cuatrocientos cincuenta y cinco metros quince decímetros a jardín o zona verde interior.

La planta séptima tiene una superficie total de mil ciento veinte metros dos decímetros cuadrados, incluidos volados de ciento ochenta y cuatro metros sesenta y siete decímetros, todo en terrenos propios de la Compañía. Dicha superficie se distribuye de la siguiente forma: mil ochenta y cuatro metros setenta y siete decímetros, en veinte habitaciones dobles, tres sencillas y una triple, todas con sus pasillos, aseos y terrazas voladas, incluidos sesenta y dos metros ocho decímetros de dos camerinos o vestuarios para personal, y treinta y cinco metros veinticinco decímetros de vestíbulo.

La planta octava, con igual volado que la séptima, tiene también una superficie total de mil ciento veinte metros dos decímetros cuadrados, todo en terrenos propios de la Compañía. De dicha superficie se cubren seiscientos cincuenta y nueve metros cuarenta y tres decímetros; destinados a parrilla, almacén depuradora y servicios, seiscientos seis metros veintitres decímetros, y a vestíbulo, cincuenta y tres metros veinte decímetros. Quedan descubiertos, incluido el volado, cuatrocientos sesenta metros cincuenta y nueve decímetros, con destino a "solarium" y terraza, en la que se enclava una piscina.

La planta novena tiene una superficie

total de seiscientos cincuenta y nueve metros cuarenta y tres decímetros cuadrados, todo en terreno de la Compañía; de ello se cubren setenta y cinco metros treinta y seis decímetros en despacho médico y servicios sanitarios. Quedan descubiertos quinientos ochenta y cuatro metros siete decímetros en cubierta, azotea y terraza.

Linda todo: al Norte, con el mar y, en línea de veintinueve metros, hermanos Gutiérrez Feraud y otra; Sur, con el Camino Viejo de Bajamar a Punta Hidalgo, y, en veintinueve metros ochenta centímetros, propiedad de don Lupicino Arbelo Padrón; Naciente, con propiedad de hermanos Gutiérrez Feraud y otra y en una pequeña parte propiedad de don Lupicino Arbelo Padrón, y al Poniente, en parte zona marítimo-terrestre, en parte propiedad de don Alonso Tabares en otra parte, en línea de quince metros sesenta y cinco centímetros, don Lupicino Arbelo Padrón.

La zona marítimo-terrestre objeto de la concesión administrativa que forma parte del edificio la constituye un polígono irregular que es el siguiente: El Naciente lo constituye en parte dos líneas, una de diez metros y otra de doce metros con diez centímetros, donde linda con finca propiedad de "Hobasa". Su contorno se determina de la siguiente forma: En el lindero de la finca propiedad de "Hobasa" se traza un punto del cual parten las dos líneas antes citadas, una hacia la derecha, mirando de espaldas al mar, que mide diez metros, y otra hacia la izquierda, que dista doce metros. Del primer punto, o sea, del de la derecha, parte una línea recta que es la base que muere en otro punto (b), extremo del lado de un ángulo cuyo vértice es el punto central, con una abertura de veintisiete grados, cuya línea recta termina a los quince metros sesenta decímetros del citado eje central; el tercer punto (c), el resultado de un ángulo de veintiocho, cincuenta grados y extremo de una recta de diez metros setenta centímetros; cuarto punto (d) abertura de cuarenta y cinco, cincuenta grados y recta de dieciocho metros sesenta centímetros; quinto punto (e), en ángulo de cincuenta y tres, cincuenta grados y recta de veintidós metros noventa centímetros; sexto punto (f), ángulo de setenta y uno, cincuenta grados y recta de veintidós metros setenta centímetros; séptimo punto (g), en ángulo de noventa y un grados y recta de veinte metros veinte centímetros; octavo punto (h), el mismo ángulo y recta de diecinueve metros diez centímetros; noveno punto (i), en ángulo de ciento veinticuatro grados y recta de veintidós metros; décimo punto (j), ángulo de ciento cincuenta grados y recta de veintidós metros treinta centímetros; punto once (k), ángulo de ciento sesenta y un grados y recta de veinticuatro metros treinta centímetros; punto doce (l), ángulo de ciento sesenta y dos grados y recta de veintidós metros cuarenta centímetros; punto trece (m), ángulo de ciento noventa y tres grados y recta de veinte metros ochenta centímetros; punto catorce (n), igual graduación de ángulo con recta de doce metros cincuenta centímetros, y punto quince (o), con ángulo de doscientos siete grados de abertura y recta de doce metros diez centímetros. Este último punto y recta está constituido ya en el lindero con la finca propiedad de "Hobasa".

Haciéndose saber a los licitadores que para poder tomar parte en la subasta regirán las siguientes condiciones:

Que el precio o tipo por el que sale

a subasta la finca hipotecada es el pactado al efecto en la escritura de hipoteca de ciento cuatro millones de pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, debiendo los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del expresado precio, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndose intervenir a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que la consignación del resto del precio del remate se verificará dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Que los autos y los títulos, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, debiendo los licitadores conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que para el acto del remate se ha señalado el día 27 de septiembre de 1977, a las once de su mañana.

Dado en Madrid a 4 de julio de 1977. El Juez.—El Secretario.—5.436-1.

SABADELL

Don Joaquín de Oro-Pulido y López, accidental Juez de Primera Instancia del número 2 de Sabadell,

Por el presente edicto hago saber: Que en el proceso de ejecución hipotecaria seguido en este Juzgado bajo el número 420 de 1976, por «Hierros Manipulados, Sociedad Anónima», contra don Juan Manuel Sanz Marín, por providencia de fecha de hoy se ha acordado a petición de la parte actora, sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y tipo que se dirá, la finca hipotecada que luego se describirá, habiéndose señalado para el remate el día 7 de octubre próximo y hora de las doce en la Sala-Audiencia de este Juzgado, y bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, y se entenderá que los licitadores aceptan como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segunda.—Para poder tomar parte en la subasta deberán los postores, salvo el acreedor demandante, consignar, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo por el que sale la finca a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y devolviéndose seguidamente del remate dichas consignaciones a sus respectivos dueños, excepto la correspondiente al mejor postor, que se reservará como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Tercera.—Servirá de tipo para la subasta, de conformidad a lo pactado en la escritura de hipoteca y a lo dispuesto en la Regla 11 del artículo 131 de la

Ley Hipotecaria, la suma de seis millones de pesetas, con la rebaja del 25 por 100 por tratarse de segunda subasta.

Cuarta.—No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Finca que se subasta

«Departamento número 1.—Local sótano de la casa situada en la ciudad de Barcelona, calle Dos de Mayo, números 222-224, con una superficie de seiscientos quince metros setenta y seis decímetros cuadrados; se compone de una rampa de acceso desde la planta baja, con salida directa al exterior, totalmente independiente; lavabo, un patio de ventilación al fondo y otro de acceso a través de la escalera del edificio, y un local. Le corresponde un coeficiente del 16,88 por 100 del valor global de la finca. Linda: abajo, con el suelo; arriba, con el departamento número 2 (planta baja); fondo, Norte, con finca de José Gener; frente, Sur, con la calle Dos de Mayo; derecha, entrando, Este, con la finca de Sebastián Ribó, izquierda, entrando, Oeste, con finca de Aureliana Gil Rodilla. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de los de Barcelona, al tomo 1.232 del archivo, libro 1.205, folio 110, finca número 71.906.»

Dado en Sabadell a 1 de julio de 1977. El Juez, Joaquín de Oro-Pulido.—El Secretario.—10.301-C.

JUZGADOS COMARCALES

HOYOS

Don José Domínguez Blasco, Secretario del Juzgado Comarcal de Hoyos (Cáceres),

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 6/77, por denuncia de José Luis Valiente Hernández, vecino de Acebo, contra Agustín Cristóbal, al que luego se hace mención, por daños en accidente de circulación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Hoyos a dos de julio de mil novecientos setenta y siete; el señor don Antonio Tomás Paule, Juez comarcal sustituto de la misma y su comarca, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas número seis, de mil novecientos setenta y siete, seguido por denuncia de José Luis Valiente Hernández de Acebo contra Agustín Cristóbal, mayor de edad, casado, chófer, vecino de Valladolid, y en la actualidad en ignorado paradero, por su puesta falta de daños en accidente de circulación, y en los que ha sido parte el Ministerio fiscal,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Agustín Cristóbal a la pena de 1.000 pesetas de multa, a que indemnice al perjudicado José Luis Valiente, en la cantidad de ocho mil seiscientos setenta y tres pesetas, con responsabilidad civil de Eusebio Puente Sanz (domiciliado en Valladolid, calle Santiago número trece) y al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en forma legal, y al condenado mediante la inserción en forma en el «Boletín Oficial del Estado», definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Tomás (rubricado).»

Y para que sirva de, cédula de notificación al condenado Agustín Cristóbal, en paradero desconocido, expido la presente en Hoyos a 4 de julio de 1977.—El Secretario.—7.142-E.